



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 178-2023-DG-HONADOMANI-SB.



Resolución Directoral

Lima, 08 de septiembre de 2023



VISTO:

La Nota Informativa Nº 969-UP-OEPE-2023-HONADOMANI-SB, emitido por el Equipo de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 088-2001 dispone que el Fondo de Asistencia y Estimulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, según su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, entre otros rubros, por Asistencia Educativa, Alimentaria y Económica;



Que, asimismo, el literal c) del artículo 3º de la norma acotada, dispone que constituye entre otros recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;



Que, el literal a.2 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, en el marco de los Decretos Supremos Nº 067-92-EF y 025-93-PCM, y del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, normas que regulan el funcionamiento de los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas (CAFAE), indica que solo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad; así como al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la Entidad de destino;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 461-2023-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 08 de septiembre del 2023, se reconoció al Abogado Julio César VARGAS OTERO, el reintegro de incentivo laboral por Responsabilidad Directiva al haber desempeñado la función de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a quien debió de haberle correspondido el nivel F-3; correspondiéndole el pago de incentivo laboral por Responsabilidad Directiva; sin embargo, percibió el incentivo de Productividad Diferenciada, correspondiendo la diferenciada por un monto total de: **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 23,850.00)**;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 462-2023-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 08 de septiembre del 2023, se reconoció al colaborador Luis Octavio AYULO JARA, el reintegro de incentivo laboral por Productividad Diferenciada de 2do Nivel con 1er Nivel al haber desempeñado la función de Coordinador del Equipo de Costos de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, a quien debió de haberle correspondido el pago de incentivo laboral por Productividad Diferenciada de 1er Nivel; sin embargo, percibió el incentivo de Productividad Diferenciada de 2do Nivel, correspondiendo la diferenciada por un monto total de: **CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/. 40,192.00)**;

Que, de acuerdo con la Nota Informativa N° 969-UP-OEPE-HONADOMANI-SB, emitido por el Equipo de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remitido con Proveído N° 631-2023-OEPE-HONADOMANI-SB, se emite informe para el otorgamiento de certificación de crédito presupuestario (CCP) para los pagos pendientes en la específica de gasto 2.1.11.21;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Personal y de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé; y,

De conformidad con la **Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023**; Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Decreto de Urgencia N° 088-2001, Resolución Ministerial N° 005-2019-/MINSa, Reglamento de Organización, Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" aprobado con Resolución Ministerial N°884-2003-SA-DM y por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSa, mediante el cual delegan facultades a los Directores de Hospitales del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia de recursos al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – SUB CAFAE del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por la suma ascendente a: **SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS CON 00/100 soles (S/. 64,042.00)**, correspondiente al mes de **Septiembre del 2023**, el mismo que se afectara con el calendario de compromiso correspondiente según detalle:

Fuente de Financiamiento	: Recursos ordinarios
Específica de Gasto	: 2.1.11.21
Incentivo Único	: S/. 64,042.00

Artículo 2º.- Transferir la presente resolución al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – SUB CAFAE y a la Oficina de Economía del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", para los fines competentes.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del Responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
M.C. SANTIAGO G. CABRERA RAMOS
Director General
CMP. 16739 RNE. 7427

SGCR/DJTR/STMG/JCVG/